

415

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal  
Con Funcion De Conocimiento  
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday (Tolima), quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario: 73-226-40-89-001- 2009-00129-00  
Demandante: Bancolombia S.A. NIT 890.903.938-8  
Demandado : Pedro Nelson Tequia Triana C.C. 393.599

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora a folio 414, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso en referencia.

SEGUNDO: Desglóse el pagaré 2273320110042 y anexos correspondientes bajo certificación hágase entrega al demandado.

TERCERO: Citese al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien hipotecado. (inciso final artículo 461 CGP).

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas a las partes.

QUINTO: Previas las observaciones del caso, archívese el expediente.

Dese a conocer esta providencia de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,  
La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh